

## administración local

### AYUNTAMIENTOS

#### SOLANA DEL PINO

##### ANUNCIO

Expediente: 102/2022.

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comidas para personas mayores.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo inicial del pleno de 29 de diciembre de 2022 por el cual se aprueba inicialmente la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comidas para personas mayores, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

“Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de comidas para personas mayores.

Artículo 1. Naturaleza.

De conformidad con lo previsto en los artículos 20 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento estable una tasa por la prestación del servicio de comidas, que se regirá por lo establecido en la presente Ordenanza.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación por el Ayuntamiento del servicio de comidas para personas mayores.

Artículo 3. Sujetos pasivos.

1. Tienen la consideración de sujetos pasivos de la presente tasa cualquier persona que reúna las condiciones para ser beneficiario del servicio.

Podrán gozar de la condición de beneficiarios del servicio de comidas, los empadronados o residentes en Solana del Pino, que cumplan algunos de los siguientes requisitos:

- Personas mayores de 65 años.
- Las personas usuarias del servicio de ayuda a domicilio.
- Personas en situación de vulnerabilidad social.
- Personas con carencias socioeconómicas.

2. La condición de beneficiario se conservará, cambiará o se perderá dependiendo de la variación de las circunstancias que lo produjeron; esta condición se perderá por:

- Renuncia expresa del beneficiario.
- Impago de una mensualidad.
- Incumplimiento de los requisitos que motivaron la inclusión como beneficiario del servicio.
- Cambio de domicilio fuera del municipio.
- Incumplimiento de las obligaciones de los usuarios del servicio.

Artículo 4. Tasa del servicio.

1. La tasa a aplicar por el servicio de comidas es de 4 euros/menú.

2. Las ausencias del servicio deberán ser comunicadas mediante instancia genérica en el registro de entrada del Ayuntamiento de Solana del Pino, con al menos 24 horas de antelación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>

En caso de que la ausencia o baja voluntaria sea por más de un día del servicio dará lugar a la baja definitiva del servicio. De no comunicarse ausencia o baja voluntaria en el período indicado se procederá al abono íntegro de la tasa.

Artículo 5. Devengo.

La tasa se devengará mensualmente desde el inicio de la prestación del servicio de comidas.

Artículo 6. Normas de gestión.

1. Para la inclusión como beneficiarios del servicio de comidas, las personas interesadas deberán presentar su solicitud en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Solana del Pino, aportando la siguiente documentación:

- Documento Nacional de Identidad.
- Cualquier otra circunstancia que acredite una situación especial, con informe favorable de los servicios sociales.

Las solicitudes para ser beneficiarios del servicio de comidas serán resueltas por Decreto de Alcaldía, que resolverá admitir o no la inclusión del solicitante en el servicio. En el supuesto previsto en el artículo 3.1.c) y d), será requisito imprescindible informe de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

Para admitir la inclusión del solicitante en el servicio de comidas se deberá cumplir con los requisitos exigidos para gozar de la condición de beneficiario.

2. A partir de la fecha de inicio del servicio de comidas el usuario estará obligado al pago del mismo, salvo casos excepcionales debidamente acreditados, como pueden ser enfermedad grave, cambio de domicilio u otros motivos de fuerza mayor, que deberán ser resueltos mediante Decreto de Alcaldía. En estos casos, el usuario deberá comunicarlo al Ayuntamiento, con al menos 24 horas de antelación.

No se reservarán las plazas del servicio de comida.

3. El pago de la tasa se efectuará a mes vencido mediante ingreso bancario en el número de cuenta facilitado por el Ayuntamiento.

4. En la utilización del servicio, los usuarios deberán respetar en todo caso las instrucciones que emita el Ayuntamiento para la prestación y disfrute del servicio.

Artículo 7. Protección de datos.

De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, los datos personales y cualquier otra información facilitada por los interesados formarán parte del fichero de Servicios Sociales titularidad del Ayuntamiento con la finalidad de tramitar los expedientes que se deriven de la presente Ordenanza.

Los datos podrán ser cedidos al Gobierno de Castilla-La Mancha, así como a otras Administraciones Públicas para la correcta gestión y tramitación del recurso solicitado.

Disposición final.

El presente Acuerdo Regulator entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”.

Contra el presente Acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La Alcaldesa, Josefa Poyatos de Marcos.

Fecha y firma electrónica.

## Anuncio número 278

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipuocr.es>